

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 22 de agosto del 2023

VISTO:

El Expediente N° 000960-2023, que contiene el Informe Técnico N° 24-07/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA elaborado por el Equipo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios y la Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, a favor del señor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 000960-2023 de fecha 06 de julio del 2023, el señor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**, identificado con DNI N° 08733499, con domicilio en Calle Andrómeda N° 110 Urbanización Almirante Miguel Grau Ventanilla- Callao, solicita los beneficios que le corresponden de acuerdo a las normas legales existentes con respecto a las CTS, entre otros;

Que, conforme a la Resolución Administrativa N° 067-03-UP-HCLLH-2023/MINSA, de fecha 22 de marzo de 2023, se dio término a la carrera administrativa al servidor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**, con el cargo de Coordinador I, Nivel F-3 de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, a partir del 01 de marzo del 2023, por la causal de renuncia;

Que, a través del Informe Técnico N° 24-06/2023-ETGC-AP-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 06 de julio del 2023, el Integrante de la Administración de Pensiones del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación, de acuerdo al Informe Escalonario N° 040-03-2023-ETGE-UP-HCLLH, el Memorando N° 120-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, la Resolución de Nombramiento y la Constancia Anual Mensualizada de Haberes, determina que el ex-servidor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ** acumuló el total 47 años, 08 meses y 13 días, debiéndosele deducir 01 año, 03 meses y 24 días, los cuales fueron concedidos mediante Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020, que resuelve conceder licencia con goce de remuneraciones en el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional por la existencia del COVID 19, Resolución Administrativa N° 190/2011-DEGDRH-OARH-URELYCA.DISA.VIC, Licencias por Asuntos Particulares, Resolución Jefatural N° 563-2016/IGSS, haciendo un total de 46 años, 04 meses, 19 días;

Que, mediante Memorando N° 120-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, de fecha 07 de junio del 2023, la Jefatura del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, informa que el ex-servidor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**, registra 30 días de vacaciones no gozadas correspondiente al ejercicio 2022 y 05 días de vacaciones truncas correspondiente al ejercicio 2023; asimismo refiere que tiene un total de 1,695 horas pendientes de compensación;

Que, por medio de la Nota Informativa N° 021-06/2023-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 19 de junio del 2023, la Jefatura de Equipo de Trabajo de Gestión de Desarrollo y Capacitación dependiente de la Unidad de Personal, señala que el ex –servidor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ** durante el período 2020 (marzo a diciembre), periodo 2021 (enero y febrero) y periodo 2022 (enero a setiembre) no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas hasta la fecha de su cese;

Que, el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, establece que el beneficio de CTS corresponde ser otorgado a los funcionarios y servidores públicos que tengan la condición de nombrados y que se encuentren bajo el régimen de la carrera administrativa, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa;

Que, el ítem 4, numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que “*la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado*”, es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada el 19 de octubre de 2022 en el Diario Oficial “El Peruano”, modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

- Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

(..)

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

Que, la norma precitada en su Única Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

“(…)

2. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único- CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023
- 30% en el año fiscal 2024.

(…)”;



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 22 de agosto del 2023

Que, de otra parte, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del referido Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que *"la Compensación Vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"*;

Que, de la misma forma, el numeral 4.2 del artículo 4° del mismo dispositivo legal, indica que la Compensación por vacaciones truncas *"es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social"*;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que: *"En tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF, no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (Compensación Vacacional), 4.2 (Compensación por Vacaciones Truncas), 4.3 (Asignación por cumplir 25 años de servicios) y 4.4 (Asignación por cumplir 30 años de servicios) del artículo 4 del citado Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas"*;

Que, por otro lado, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas por desvinculación de servidores civiles y trabajadores del sector público, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato;

Que, sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2° del mencionado decreto de urgencia, señala que *"(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4"*

del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...), precisando además que "luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)";

Que, igualmente, el numeral 2.4 del artículo 2° del mismo decreto de urgencia, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/as servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público;

Que, asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC, de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas;

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 012-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA emitido por el Equipo de Gestión de la Compensación – Administración de Pensiones concluye que, corresponde reconocer a favor del señor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**, la suma ascendente de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 11/100 SOLES (S/. 64,941.11)**, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios y **DOS MIL TREINTA Y UNO CON 60/100 SOLES (S/. 2,031.60)** por concepto de Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas; asimismo, corresponde exonerar 1,695 horas de licencia con goce de haber, de acuerdo a la Ley N° 31632;

Que, de acuerdo al numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, se delega a las Oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de los Hospitales del Ministerio de Salud la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal:
k) Remuneración por compensatoria por tiempo de Servicios – CTS;

Que estando a lo expuesto precedentemente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153, que aprueba la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, que establece medidas extraordinarias y complementarias en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Sector Público, modificada por Decreto de Urgencia N° 115-2021, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA", y;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor del señor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**, identificado con DNI N° 08733499, con el cargo de Coordinador I, Nivel F-3 del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", un total de **CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, CUATRO (04) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS** de servicios efectivamente prestados al Estado, hasta el 28 de febrero del 2023.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 22 de agosto del 2023

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor del señor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**, la suma de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 11/100 SOLES (S/. 64, 941.11), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente al tope máximo de 30 años de servicios, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31585, que modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276; monto que será abonado de acuerdo a los porcentajes establecidos en el numeral 1 de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, conforme al detalle siguiente:

PAGOS FRACCIONADOS	APLICACIÓN DE PORCENTAJE AL MONTO DE CTS	MONTOS
PRIMER PAGO - AÑO 2023 (70% del total de CTS)	S/. 64,941.11 X 70%	S/. 45,458.78
SEGUNDO PAGO - AÑO 2024 (30 % del total de CTS)	S/. 64,941.11 X 30%	S/. 19,482.33
TOTAL DE CTS		S/. 64,941.11

ARTÍCULO 3.- RECONOCER a favor del señor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ** el monto ascendente de DOS MIL TREINTA Y UNO CON 60/100 SOLES (S/. 2,031.60) por concepto de Compensación Vacacional y Compensación por Vacaciones Truncas, según el siguiente detalle:

Cargo: Coordinador I Nivel: F-3		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 1,741.37 (MUC +BET)		
Compensación Vacacional		
30 días correspondientes al año 2022	$1741.37 = (30 \text{ días}) =$	1,741.37
Compensación Vacaciones Truncas		
5 días correspondiente al año 2023	$1741.37/30*5 =$	290.23
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		2,031.60

ARTICULO 4.- EXONERAR al ex -servidor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**, 1,695 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de renuncia.



ARTÍCULO 5.- DISPONER que los montos reconocidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución directoral, se abonen con cargo a la específica de gasto correspondiente en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 036 - Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, Pliego 011: Ministerio de Salud, según disponibilidad presupuestaria y económica.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario y a las áreas de la Unidad de Personal que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 7.- PRECISAR que los antecedentes que dieron origen a la presente resolución serán devueltos a la Responsable de Administración de Pensiones del Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación de la Unidad de Personal, para su registro y archivo.

ARTÍCULO 8.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del ex -servidor - **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRÓN
CIP: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

- C/c.-
Beneficiario
() Administración de Pensiones
() Equipo de Trabajo de la Gestión de la Compensación
() Equipo de Trabajo de Planificación de Políticas de Recursos Humanos
() Administración de Legajos
() Archivo.



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME TECNICO N° 24- 07/2023- ETGC- AP- UP- HCLLH/MINSA

Exp-960

A : ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
Jefe de Unida de Personal
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
Asunto : Beneficios Laborales - CTS
Decreto Legislativo N° 276
Referencia : Expediente N° 000960
Liquidación N° 012-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA
Lugar y Fecha : Puente Piedra, 06 de julio de 2023.



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1 Decreto Legislativo N° 276
1.2 Decreto Supremo N° 420-2019-EF
1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM
1.4 Decreto de Urgencia N° 115-2021
1.5 Ley N° 31585

II. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Expediente N° 000960 de fecha 08 de febrero de 2023 el señor Cesar Bernardino BOULANGGER VILCHEZ identificado con DNI N° 08733499, con domicilio en Calle Andrómeda N° 110 Urbanización Almirante Miguel Grau Ventanilla -Callao, solicita los beneficios que le corresponden de acuerdo a las normas legales existentes con respecto a las CTS entre otros.
1.2. Conforme a la Resolución Administrativa N° 067-03-UP-HCLLH-2023/MINSA, de fecha 22 de marzo de 2023, se dio término a la carrera administrativa al servidor CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ con el cargo de Coordinador I, Nivel F-3, de la Unidad de Docencia e Investigación del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a partir del 01 de marzo del 2023, por la causal de renuncia.
1.3. A través del Informe Escalonario N° 040-03-2023-ETGE-UP-HCLLH, La Resolución de Nombramiento y la Constancia Anual Mensualizada de Haberes, se determina que el ex servidor CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ, acumuló el total 47 años, 08 meses y 13 días; debiéndosele deducir 01 año, 03 meses y 24 días, los cuales le fueron concedidos mediante Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020 que resuelve conceder en el marco de la Declaratoria de Emergencia Nacional por la existencia del Covid-19 licencia con goce de remuneraciones y asimismo Resolución Administrativa N° 190/2011-DEGDRH-OARH-URELYCA.DISA.VIC, Licencias por Asuntos Particulares, Resolución Jefatural N° 563-2016/IGSS, por lo que sería el total de 46 años, 04 meses y 19 días.
1.4. Que, mediante Memorando N° 120-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, emitido por el Equipo de Gestión del Empleo- Control de Asistencia, informa que el servidor





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

registra 1695 horas sujetas a compensación; finalmente, tiene compensación vacacional de 30 días y truncas 5 días correspondiente al período 2022 – 2023.

- 1.5. Por medio de la Nota Informativa N° 021-06/2023-ETGDyC-UP-HCLLH/MINSA, la Jefatura de Equipo de Trabajo de Gestión de Desarrollo y Capacitación dependiente de la Unidad de Personal, señala que el señor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ** durante el período 2020 (marzo a diciembre), período 2021 (enero a diciembre) y 2022 (enero a diciembre) no ha sido beneficiario de las acciones de capacitación realizadas hasta la fecha de su cese.

III. ANÁLISIS:

- 2.1. El ítem 4 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, señala que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado, es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 2.2. De acuerdo al numeral 4.5 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobada por Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dispone que: «*La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público*».
- 2.3. Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del mencionado dispositivo legal señala que: *La Compensación Vacacional se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;*
- 2.4. El artículo el 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento.
- 2.5. De la misma forma, el numeral 4.2 del artículo 4 del acotado dispositivo legal, regula que: "La compensación por vacaciones truncas es la que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 2.6. Sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que “luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)».
- 2.7. Igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2° del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público.
- 2.8. La Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, señala que en tanto la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF, no determine el BET del servidor público sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, de los ingresos por condiciones especiales a que se refieren los numerales 4.1 (Compensación Vacacional), 4.2 (Compensación por Vacaciones Truncas), 4.3 (Asignación por cumplir 25 años de servicios) y 4.4 (Asignación por cumplir 30 años de servicios) del artículo 4 del citado Decreto Supremo, se debe considerar como base de cálculo el monto de ingreso mensual de la servidora pública o servidor público cuyo gasto se registre en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que no incluya el Incentivo Único - CAFAE, los ingresos por condiciones especiales y los ingresos por condiciones específicas.
- 2.9. El artículo el 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece las medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 en el Sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento.
- 2.10. Sobre el particular, el numeral 2.2 del artículo 2 del precitado dispositivo legal, señala que «(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1505 (...)», precisando además que “luego de agotados los mismos, en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)».
- 2.11. Igualmente, en el numeral 2.4 del artículo 2 del mencionado dispositivo legal, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector público.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.12. Asimismo, el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 001031-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 08 de julio de 2020, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que, con relación al saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajar en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas mencionadas en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, respecto de los servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público desvinculados por causa ajena a su voluntad, no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas y/o gozadas.
- 2.13. Que de acuerdo al Artículo 2° Modificación del literal c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Ley 31585 Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

En su artículo c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado”.

- 2.14. Asimismo en la Única Disposición complementaria Transitoria manifiesta que El pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

a) servidores públicos que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

– 50% en el año fiscal 2022.

– 20% en el año fiscal 2023.

– 30% en el año fiscal 2024.

b) Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
 - c) Servidores públicos que cesen a partir del año fiscal 2024, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración, se efectúa a razón del 100%.
- 2.15. De acuerdo a la Resolución Directoral N° 0234-75-DG/INS. De fecha 12 de junio de 1975 se resuelve Contratar por un periodo de seis meses y medio (6 ½), a partir del 16 de junio al 31 de diciembre de 1975, a don Cesar Bernardino Boulanger Vilchez, para hacer labores de ayudante de Oficina, de la Dirección de Administración General de Institutos Nacionales de Salud.
- 2.16. Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-76-DG/INS, de fecha 20 de enero de 1976 se resuelve Contratar a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 1976 al trabajador Cesar Boulanger Vilchez con el cargo de Oficinista en la Dirección General del Instituto Nacional de Salud.
- 2.17. Asimismo con Resolución Directoral N° 0087-77-DG-INS de fecha 28 de marzo de 1977 se resuelve Contratar en vía de Regularización del 1° de Enero al 30 de Junio de 1977 al trabajador Cesar Bolanger Vilchez con el cargo de Oficinista.
- 2.18. Que , de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0192^a.-77-DAG/INS de fecha 24 de mayo de 1977 se resuelve Prorrogar para todos sus efectos, hasta el 31 de Diciembre del presente año, las contrataciones de personal que se refieren las Resoluciones Directorales N° 0076, 0078 y 0087-77-DG/INS sus fechas 22,23 y 28 de marzo.
- 2.19. De acuerdo a la Resolución Directoral N° 0618-77-DG/INS de fecha 29 de diciembre de 1977 se resuelve Renovar los contratos de los trabajadores eventuales que han venido laborando en la Institución hasta el 31 de diciembre de 1977 por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 1978.
- 2.20. Que, con Resolución Directoral N° 0505-78-DG/INS de fecha 22 de noviembre de 1978 se resuelve Nombrar a partir del 1° de Agosto de 1978, al personal administrativo, que al 31 de diciembre de 1976, se encontraba bajo el régimen de contratado y que al 09 de agosto de 1978, continúan en dicha situación por las razones expuestas en la partes considerativa y en la forma siguiente : Boulanger Vilchez Cesar B. Cargo Técnico en Personal , Grado V Sub- Grado 4.
- 2.21. Que, posteriormente con Resolución Directoral N° 248-80-DG/INS de fecha 31 de marzo de 1980 se resuelve ascender al empleado de carrera don Cesar Boulanger Vilchez, a la plaza de Jefe de división (Unidad), grado I, Sub grado 5, a partir del 1° de abril de 1980, plaza N° 024.
- 2.22. Que, con Resolución Vice Ministerial N° 1131-89-SA-VM-P. de fecha 04 de diciembre de 1989 se resuelve Declarar fundado el Recurso de nulidad interpuesto por Don Cesar Boulanger Vilchez y asimismo en su Artículo 3° ubicar en vía de regularización a partir del 1° de octubre de 1986 a Don Cesar Boulanger Vilchez como Directivo de Carrera – en el cargo de Director Nivel F-3, debiendo transferirse dicha plaza a la Unidad Departamental de Salud de Lima Ciudad, por ser personal de dicha Entidad.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.23. Con Resolución Directoral N° 794-80-DG/INS de fecha 17 de noviembre de 1980 se resuelve conceder la remuneración personal, equivalente al 5% de la remuneración básica mensual, a partir del 16 de junio de 1980 correspondiente a un quinquenio por haber acreditado cinco (05) años, cuatro (04) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de octubre de 1980.
- 2.24. Con Resolución Administrativa N° 407-OP-2001/VBYP.DISA.V.HC de fecha 06 de julio del 2001, se resuelve Reconocer a favor de don: Cesar Bernardino Boulanger Vilchez, el derecho a percibir el 10% de Bonificación Personal a partir del 16 de junio del 1985, el 15% a partir del 16 de junio del 1990, el 20% a partir del 16 de junio del 1995 y el 25 % a partir del 16 de junio del 2000, acreditando 25 años, 06 meses y 15 días, hasta el 31 de Diciembre del 2000.
- 2.25. Con Resolución Administrativa N° 397/2006-DEGDRRHH-OA.U.BYP.DISA.V de fecha 01 de junio del 2006 se resuelve reconocer a favor de don Cesar Bernardino Boulanger Vilchez, Director Nivel F-3 de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, el derecho a percibir el 30% de Bonificación Personal a partir del 16 de junio de 2005, por haber acreditado: treinta (30) años, seis (06) meses y quince (15) días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de diciembre de 2005.
- 2.26. Que, con Resolución Administrativa N° 182/2010-OEGDRH.OA.UBYP.DISA.V.LC de fecha 28 de diciembre del 2010 se resuelve reconocer a favor de don Cesar Bernardino Boulanger Vilchez, Director F-3 el derecho a percibir bonificación personal del 35% a partir del 16 de junio del 2010, por haber acreditado 35 años, 01 mes y 15 días de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de julio del 2010.
- 2.27. Que, con Resolución Administrativa N° 190/2011-DGDRH.OARH.URELYCA.DISA.VIC de fecha 07 de octubre del 2011 se resuelve conceder a Don Cesar Bernardino Boulanger Vilchez, con el cargo de Director Nivel F-3 doce 8129 días de Licencia por Asuntos Personales a partir del 14 al 25 de Setiembre 2011.
- 2.28. Asimismo con Resolución Jefatural N° 563-2016/IGSS, se resuelve designar al señor Cesar Bernardino Boulanger Vilchez en el cargo de Coordinador Técnico de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- 2.29. Que con Resolución Jefatural N° 723-2016/IGSS, se resuelve dar por concluida la designación al señor Cesar Bernardino Boulanger Vilchez en el cargo de Coordinador Técnico de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.
- 2.30. Con Resolución Ministerial N° 313-2017/MINSA, de fecha 09 de mayo del 2017 se resuelve transferir, con eficacia al 01 de mayo de 2017, a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del ex Instituto de Gestión de Servicios de Salud entre ellos el señor Cesar Bernardino Boulanger Vilchez a la U.E 036-522 Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".
- 2.31. Con Resolución Administrativa N° 249-12-UP-HCLLH-2020, de fecha 31 de diciembre del 2020 se resuelve conceder en el marco de la Declaración de Emergencia Nacional por la existencia del COVID-19 y con eficacia anticipada a partir del 16 de marzo del 2020 hasta el tiempo que dure dicha emergencia sanitaria la licencia con goce de remuneraciones a los servidores nombrados entre ellos el servidor CESAR BERNARDINO BOULANGER VILCHEZ DIAZ





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 2.32. Que, mediante Memorando N° 120-06/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, de fecha 07 de junio del 2023 el Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia informa que el servidor CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ DIAZ se encontró de Licencia con Goce de Haberes sujeta a compensación posterior a partir del 16 de marzo del 2020 hasta el mes de enero del 2021. Posteriormente de acuerdo a lo informado realizo trabajo remoto desde febrero del año 2021 hasta agosto del 2022; asimismo tuvo 02 meses de Licencia con Goce de haberes sujeta a compensación posterior (setiembre y octubre) a causas de la Emergencia Sanitaria que se encontraba sucediendo y por ultimo volvió a realizar trabajo remoto los meses de noviembre y diciembre del año 2022.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1. En tal sentido, corresponde expedir el acto resolutivo de la Compensación por Tiempo de Servicios (C.T.S), a favor del ex servidor don **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ**, identificado con DNI N° 08733499 con el cargo de COORDINADOR I, Nivel F-3, Código de AIRHSP N° 15801 y el Régimen Pensionario del Sistema Nacional de Pensiones D.L N° 19990 (ONP); de la Unidad Ejecutora N° 036 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el periodo total de 30 años, (Siendo este, el tope máximo de acuerdo a la Ley N° 31585) servicios efectivamente prestados al Estado, acorde con los montos indicados en la Liquidación N° 012-2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA, que forma parte integrante del presente Informe Técnico, como se resumen a continuación:

CALCULO PARA EL PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO DE ACUERDO AL D.S N° 420 - 2019 - EF				
Del 16 de junio de 1975 al 01 de marzo del 2023	=	47 años	08 meses	13 días
TOTAL		47 años	08 meses	13 días
TIEMPO COMPUTABLE				
14 al 25 de setiembre 2011	=			12 días
01 de octubre de 2015 al 29 de diciembre del 2015			03 meses	
11 de agosto de 2016 al 07 de noviembre de 2016	=	0 años	02 meses	27 días
16 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020	=		02 meses	15 días
01 de julio del 2020 al 31 de enero del 2021	=		07 meses	
TOTAL		46 años	4 meses	19 días
		tope máximo	30 años	
HORAS PENDIENTES POR COMPENSACION	PERIODO			TOTAL 1, 695 HORAS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Periodos en los últimos 36 meses	MUC Mensual	N° MESES (de los 36 últimos meses)	Suma por Periodo	Promedio del MUC
01/01/2023 al 28/02/2023	1004.00	2	2,008.00	771.185
01/03/2020 al 01/12/2022	757.49	34	25,754.66	
		36	27,762.66	

Periodos en los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual	N° Meses (De los 36 últimos meses)	Suma por Periodo	Promedio de la Base Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
01/02/2022 al 28/02/2023	1560.00	13	20,280.00	1,393.519
1/01/2022 al 31/01/2022	1466.67	1	1,466.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	1360.00	12	16,320.00	
01/03/2020 al 31/12/2020	1210.00	10	12,100.00	
		36	50,166.67	

Número de años de servicio para el Cálculo de la CTS

Detalle	
Años de Servicios del servidor al momento de cese	46 años, 04 meses y 19 días
Años de servicios para calcular la CTS	30

DETERMINAR CTS:

Remuneración Principal	N° Años de Servicios para el cálculo de la CTS	CTS
2164.70	30	S/ 64,941.11

IMPLEMENTACION DEL PAGO DE LA CTS

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/ 64,941.11	2023	70%	45,458.78
	2024	30%	19,482.33





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cargo: Coordinador I Nivel: F-3		
Monto Ingreso Mensual Registrado - 1,741.37 (MUC +BET)		
Compensación Vacacional		
30 días correspondientes al año 2022	$1741.37 = (30 \text{ días}) =$	1,741.37
Compensación Vacaciones Truncas		
5 días correspondiente al año 2023	$1741.37/30*5 =$	290.23
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS		2,031.60

- 3.2 Cabe precisar que el egreso que demande el cumplimiento de pago estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto: correspondiente, de la Unidad Ejecutora 036 Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, Pliego 11- Ministerio de Salud.
- 3.3 Asimismo, exonerar al ex servidor **CESAR BERNARDINO BOULANGGER VILCHEZ** las horas de licencia con Goce de remuneración sujetas a compensación (1,695 horas), las mismas que no fueron compensadas y no serán consideradas como tiempo de servicios para el cálculo de la liquidación de su Compensación por Tiempo de Servicios.

Atentamente,



PERÚ Ministerio de Salud Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

[Signature]

EDUARDO AREVALO LOZANO
Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación
UNIDAD DE PERSONAL

EAL/amjc.
C.c Archivo





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

LIQUIDACIÓN N° 012 -2023-UP-ETGC-AP-HCLLH/MINSA

Asunto : COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS y VACACIONES TRUNCAS
Ex -servidor (a) : BOULANGGER VILCHEZ CESAR BERNARDINO
D.N.I: 08733499
CODIGO AIRHSP N° 15801
Fecha de Ingreso : 16/06/1975 (R.D. N° 0237-75-DAG/INS)
Fecha de Cese : 10/09/2022 (Límite de edad)
R.A N° 067-03-UP-HCLLH-2023/MINSA
Cargo : COORDINADOR I NIVEL F-3
Informe Escalafonario N° 040-03-2023-ETGE-UP-HCLLH
Régimen Pensionario : ONP Ley N° 19990 Sistema Nacional de Pensiones
Base Legal : Decreto Legislativo N° 276
Decreto Supremo N° 420-2019-EF
Decreto Supremo N° 005-90-PCM
Decreto de Urgencia N° 115-2021
LEY N° 31585
Referencia : Expediente N° 000960-2023
Fecha : Puente Piedra, 06 de julio del 2023

1. CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

Table with columns for dates, equality signs, and durations in years, months, and days. It details the calculation of service time for compensation, including a total of 46 years, 04 months, and 19 days, and a final total of 1,695 hours.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

1. CALCULO CTS (PROMEDIO MUC ULTIMOS 36 MESES DE SERVICIOS)

LIQUIDACION PROMEDIO MUC DE LOS ULTIMOS 36 MESES DE SERVICIOS.			
N°	AÑOS	MESES	VALORIZACIÓN PRINCIPAL
1	2020	1-Mar	S/ 757.49
2	2020	1-Abr	S/ 757.49
3	2020	1-May	S/ 757.49
4	2020	1-Jun	S/ 757.49
5	2020	1-Jul	S/ 757.49
6	2020	1-Ago	S/ 757.49
7	2020	1-Set	S/ 757.49
8	2020	1-Oct	S/ 757.49
9	2020	1-Nov	S/ 757.49
10	2020	1-Dic	S/ 757.49
11	2021	1-Ene	S/ 757.49
12	2021	1-Feb	S/ 757.49
13	2021	1-Mar	S/ 757.49
14	2021	1-Abr	S/ 757.49
15	2021	1-May	S/ 757.49
16	2021	1-Jun	S/ 757.49
17	2021	1-Jul	S/ 757.49
18	2021	1-Ago	S/ 757.49
19	2021	1-Set	S/ 757.49
20	2021	1-Oct	S/ 757.49
21	2021	1-Nov	S/ 757.49
22	2021	1-Dic	S/ 757.49
23	2022	1-Ene	S/ 757.49
24	2022	1-Feb	S/ 757.49
25	2022	1-Mar	S/ 757.49
26	2022	1-Abr	S/ 757.49
27	2022	1-May	S/ 757.49
28	2022	1-Jun	S/ 757.49
29	2022	1-Jul	S/ 757.49
30	2022	1-Ago	S/ 757.49
31	2022	1-Set	S/ 757.49
32	2022	1-Oct	S/ 757.49
33	2022	1-Nov	S/ 757.49
34	2022	1-Dic	S/ 757.49
35	2023	1-Ene	S/ 1,004.00
36	2023	28-Feb	S/ 1,004.00
PROMEDIO DE 36 MESES :			27,762.66





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Periodos en los últimos 36 meses	MUC Mensual	N° MESES (de los 36 últimos meses)	Suma por Periodo	Promedio del MUC
01/01/2023 al 28/02/2023	1004.00	2	2,008.00	771.185
01/03/2020 al 01/12/2022	757.49	34	25,754.66	
		36	27,762.66	

2. PROMEDIO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE DE LOS ÚLTIMOS 36 MESES DE SERVICIOS:

Periodos en los últimos 36 meses	Escala Base CAFAE mensual	N° Meses (De los 36 últimos meses)	Suma por Periodo	Promedio de la Base Escala Base del Incentivo Único - CAFAE
01/02/2022 al 28/02/2023	1560.00	13	20,280.00	1,393.519
1/01/2022 al 31/01/2022	1466.67	1	1,466.67	
01/01/2021 al 31/12/2021	1360.00	12	16,320.00	
01/03/2020 al 31/12/2020	1210.00	10	12,100.00	
TOTAL		36	50,166.67	

DETERMINACIÓN DE LA REMUNERACIÓN PRINCIPAL:

Promedio del MUC	Promedio de la Escala Base del Incentivo Único CAFAE	Remuneración Principal
771.185	1393.52	2164.70

DETERMINAR CTS:

Remuneración Principal	N° Años de Servicios para el cálculo de la CTS	CTS
2164.70	30	S/ 64,941.11





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Carlos Larrañaga La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

IMPLEMENTACIÓN DEL PAGO DE CTS:

De acuerdo a la Disposición Complementaria en la Única Implementación Transitoria de la Ley N° 31585 establece en el numeral 2° "Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de:

- 70% en el año fiscal 2023.
- 30% en el año fiscal 2024.

CTS	AÑO FISCAL	%	MONTO A PAGAR
S/ 64,941.11	2023	70%	45,458.78
	2024	30%	19,482.33

3. COMPENSACION VACACIONES Y VACACIONES TRUNCAS:

LIQUIDACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS

		MUC	BET	TOTAL	ENTR. ECON. VACACION.
		1,004.00	737.37	1,741.37	S/. 2,031.60
PERIODO 2022- 30 DIAS	35 DIAS	S/1741.37 (30 días)= 1741.37			
PERIODO 2023 - 5 DIAS		S/. 1741.37/30*5 = 290.23			
TOTAL DE COMPENSACION DE VACACIONES TRUNCAS					S/. 2,031.60

Cargo: Coordinador I Nivel: F-3			
Monto Ingreso Mensual Registrado - 1,741.37 (MUC +BET)			
Compensación Vacacional			
30 días correspondientes al año 2022	1741.37 = (30 días) =		1,741.37
Compensación Vacaciones Truncas			
5 días correspondiente al año 2023	1741.37/30*5 =		290.23
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS			2,031.60



SOLICITA: RENUNCIA IRREVOCABLE

SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

SD.

El suscrito **César Bernardino BOULANGGER VÍLCHEZ**, identificado con DNI N°08733499 y domiciliado en Calle Andrómeda N°110 Urbanización Almirante Miguel Grau Ventanilla-Callao, con el Cargo Presupuestal de **Coordinador I** personal **Nombrado** del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, me presento ante usted y digo:

Que el suscrito ingresó a prestar sus servicios en el Sector Salud el 16 de Junio de 1975, en la fecha he tomado la decisión por razones personales de presentar a usted mi **RENUNCIA IRREVOCABLE** a partir del del **01 de Marzo del 2023**, al cargo que he venido ocupando desde la fecha indicada, agradeciéndole se sirva disponer se me otorguen los beneficios que me corresponden con arreglo a las normas legales existentes con respecto a la CTS y a mi pensión, debiendo dispensarme el plazo respectivo.

En tal sentido presento a usted la presente petición incoada, debiendo atenderse dentro de los plazos establecidos por ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

Es justicia que espero alcanzar.

Puente Piedra, 06 de febrero del 2023



César B. Boulangger Vilchez
DNI N°08733499
Celular: 993008312

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

06 FEB 2023



Bach. Hipólito Chura Cuno
FEDATARIO
RD. N°228-09/2022-DE-HCLLH/MINSA

000960

MINISTERIO DE SALUD	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
TRAMITE DOCTRINARIO	
06 FEB. 2023	
N° EXA	FIRMA
HORA	FIRMA

PERU	MINISTERIO DE SALUD	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL		
07 FEB 2023		
N° DE EXPEDIENTE		
HORA		
FIRMA		
RECIBIDO		





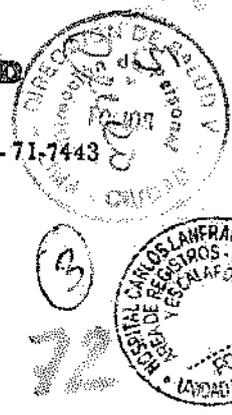


INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

CALLE CAPAC YUPANQUI No. 1400-TELEFONOS: 71-9920-71-7443

APARTADO No. 451 - LIMA - PERU

"AÑO DE LA UNION NACIONAL"



Lima, 28 de Marzo de 1977

Tr. N° 0098-77-DAG/INS

En la fecha se ha expedido la siguiente Resolución Directoral N° 0087-77-DG/INS.

"Lima, 28 de Marzo de 1977.--Vista la documentación acompañada referente a la prórroga de Contrato del personal que ha venido laborando durante el año 1976;--CONSIDERANDO:--Que, es necesario atender los requerimientos de personal, en la condición de contratado, en los Institutos Nacionales de Salud;--Que la Ley 11377 y su Reglamento, los Decretos Leyes Nos. 21765 y 21780 y demás disposiciones vigentes establecen las condiciones para la contratación de personal al servicio del Estado;--En uso de la autoridad conferida por Decreto Ley N° 17642; y,--Con la opinión favorable de la Dirección de Administración, y la Unidad de Personal;--SE RESUELVE:--Art. 1°.-Contratar en vía de Regularización del 1° de Enero al 30 de Junio de 1977 al siguiente trabajador:

DIRECCION GENERAL

César BOULANGGER VILCHEZ

Oficinista

S/. 5,400.00

Art. 2°.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral se aplicará a la Partida 01.17 - Del Empleado Eventual Contratado - Pliego 1161 - Institutos Nacionales de Salud, Presupuesto Institucional 1977.--Regístrese y Comuníquese.--(Fdo.) Dr. RAFAEL ACOSTA MEZA, Director General de Institutos Nacionales de Salud".

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.



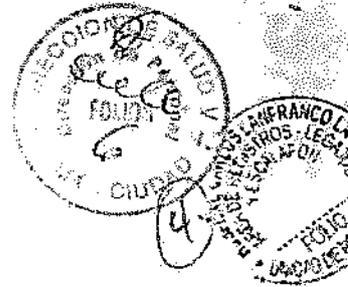
INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

Director General

CPF/LCPdeCH/bml.

Administrative routing table with handwritten number 09 and stamp 000185

INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD
Cápac Yupanqui 1400 - J. María
Apartado N° 451 - Lima, Perú



"AÑO DE LA UNION NACIONAL"

Lima, 24 de Mayo de 1977

Señor
CESAR HONLANGGER VELCERZ
Presente

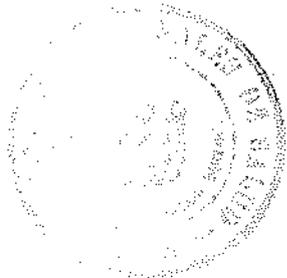
Tr. N° 0181 a.-77-DAG/INS

En la fecha se ha expedido la siguiente Resolución Directoral N° 0192a.-77-DG/INS.

"Lima, 24 de Mayo de 1977.--CONSIDERANDO:--Que para asegurar el normal desarrollo de las actividades institucionales es indispensable seguir contando con la colaboración del personal contratado;--Con la facultad conferida por el Decreto Ley N° 17642 Artículo 9° inciso b;--SE RESUELVE:--Prorrogar para todos sus efectos, hasta el 31 de Diciembre del presente año, las contrataciones de personal a que se refieren las Resoluciones Directorales Números 0076; 0078 y 0087-77-DG/INS sus fechas 22, 23 y 28 de Marzo del año en curso.--Regístrese y Comuníquese.--(Fdo.) Dr. RAFAEL ACOSTA NEZA, Director General de Institutos Nacionales de Salud. Titular del Pliego".

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.



INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

Car. H. R.
Dr. CARLOS HOBES REAS
Director de Administración General



CHE/bml.

- () DIRECCION GENERAL
 - () SECRETARIA GENERAL
 - () OFICINA GENERAL DE REGISTRO E IDENTIFICACION
 - () OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA TECNICA
 - () OFICINA GENERAL DE INVESTIGACION
 - () OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
 - () OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL
 - () OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA ECONOMICA
 - () OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
 - () OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA PERSONAL
 - () OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA DE PLANILLAS
 - () OFICINA GENERAL DE ASISTENCIA DE INTERESADO
- 000188

9
M. C. R. E.

INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD
Cápac Yupanqui 1400 - Jesús María
Apartado N° 451 - Lima, Perú

(5)

"AÑO DE LA UNION NACIONAL"

Lima, 29 de Diciembre de 1977

Tr. N° 0579-77-DAG/INS

En la fecha se ha expedido la siguiente Resolución Di--
rectoral N° 0618-77-DG/INS.

"Lima, 29 de Diciembre de 1977;--Vista la documentación que se acom-
paña;--CONSIDERANDO:--Que, para la buena marcha de la Institución --
es necesario seguir contando con la colaboración del personal EVEN-
TUAL-CONTRATADO, que viene laborando conforme al mandato de la Reso-
lución Directoral N° 0192a-77-DG/INS de 24 de Mayo de 1977, cuyo --
término de contrato vence el 31 de Diciembre de 1977;--Que, la Ley
11377 y su Reglamento, los Decretos Leyes Nos. 21765 y 21780 y de --
más disposiciones vigentes establecen las condiciones para la con-
tratación de personal al servicio del Estado;--En uso de la atribu-
ción a que se refiere el Art. 9° inciso b, del D.L. N° 17642;-- Con
la opinión favorable del Jefe de la Unidad de Personal y del Direc-
tor de Administración;--Estando a lo acordado;--SE RESUELVE:--Art.
1°.-Renovar los contratos de los trabajadores EVENTUALES que han ve-
nido laborando en la Institución hasta el 31 de Diciembre de 1977,
que figuran en la relación que a continuación se indica, por el pe-
ríodo comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1978:

INSTITUTO DE NUTRICION:

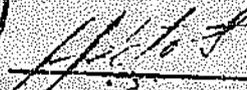
BOULANGGER VILCHEZ, César Oficinista S/. 5,400.00

Art. 2°.-El egreso que demande el cumplimiento de la presente Reso-
lución Directoral, se aplicará a la Partida 01.17 del Presupuesto
de Institutos Nacionales de Salud.--Regístrese y Comuníquese.--(Fdo.)
Dr. RAFAEL ACOSTA MEZA, Director General de Institutos Nacionales
de Salud".

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás
fines.

Atentamente,




Héctor Marcos Juárez Juárez
(e) Jefe Unidad de Personal
Institutos Nacionales de Salud



000197



MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA DE TESORERIA
 UNIDAD DE OPERAC. ADMINIST.

CONSTANCIA DE PAGO DE HABERES Y DESCUENTOS

INFORME -SDOA-Nº 141

FECHA 14/09/2001

DE ACUERDO CON LAS PLANILLAS DE PAGO DE HABERES, CONSTAN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR DON (NA): BOULANGGER VILCHEZ CESAR CON LOS HABERES PERCIBIDOS Y LOS DESCUENTOS DE LEY, LOS QUE SE DETALLA A CONTINUACION DE ACUERDO AL ARTICULO 3º DEL D.S. 31-H DEL 24-4-64

CARGO	TIEMPO			R.BAS.	R.PERS.	R.T.P.	B.ESP.	CAJA PENS.	TOTAL PAGADO
	A	M	D						
CONDICION Y PERIODO									
OFIC. GRAL DE PERSONAL									
DIRECTOR SIST. ADM. I									
1.986									
ENERO	1			87,50	87,75	600,00	51,18	78,30	1.616,43
FEBRERO	1			87,50	87,75	947,47	32,48	88,17	1.912,72
MARZO	1			87,50	87,75	947,47	32,48	87,92	1.945,20
ABRIL	1			87,50	87,75	947,47	32,48	87,92	1.945,20
MAYO	1			87,50	87,75	947,47	32,48	87,92	1.945,20
JUNIO	1			87,50	87,75	1.680,15	32,48	87,92	2.677,88
JULIO	1			87,50	87,75	1.680,15	32,48	109,90	2.677,88
AGOSTO	1			87,50	87,75	1.680,15	32,48	109,90	2.677,88
SEPTIEMBRE	1			87,50	87,75	1.680,15	32,48	109,90	2.677,88
CBVA/lore.			9						20.076,27
Gómez									969,83

MINISTERIO DE SALUD
 Dirección General de Administración

CPG. DIOGENES GUTIERREZ ROMERO
 CONTADOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
 Dirección General de Asesoría

DAINI BERTY BERGUA
 Jefe de Oficina de Asesoría Administrativa



Manuel Beltrán



000041



MINISTERIO NACIONAL DE SALUD
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL

INFORME N° 072 -2001-REMUPENS

De acuerdo con la Planilla de Pago de haberes y descuentos, constan los servicios prestados por don CESAR B. BOLAÑIGUER VILCHEZ, Especialista en Personal II, Grado I, Subgrado. 5, con los haberes percibidos y los descuentos de Ley que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 3° del D.S. 31-H, del 24.04.04.

PERIODO MES	REM. BAS.	REM. REUNIF.	REM. PERS.	REM. FAM.	R.T.R.S. PENS.	T.A.E.	RIESGO SALUD	D.V.A.F. ESPEC.	MOV. DEF.	PIENSA DIRECT.	FUNG. SALD.	AMBI.	REM. TOTAL	CAJA PENS.
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	712.00	-	71.20	8.40	2.162.70	106.80	166.80	32.40	146.20	142.40	85.44	-	3.503.42	102.54
NOVIEMBRE	1.400.00	1.200.00	140.00	90.00	785.80	-	-	-	132.00	-	-	-	3.747.80	108.47
DICIEMBRE	1.400.00	1.200.00	140.00	90.00	785.80	-	-	-	132.00	-	-	1.400.00	5.154.40	108.47

NOTA: Se ha liquidado la presente Constancia de Pago de haberes en Soles Antiguos.

Lima, 04 de Julio del 2001.

[Handwritten Signature]

Luis J. JIMENEZ LANDAVERI
 DIRECTORA EJECUTIVA
 OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL - OGA/INS



INFORME N° 065-2001-REMUPENS

De acuerdo con la Planilla de Pago de haberes y descuentos, constan los servicios prestados por don, **CESAR B BOULANGGER VILCHEZ**, Especialista en Personal III, Grado I, Subgrado 5, con los haberes percibidos y los descuentos de Ley que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 3° del D.S.31-H, del 24.04.84.

PERIODO	REM PAS	REM PERS	REM TAM	R. TRS. PENS	TAE	RIESG. SALUD	DIROS	MOV. REF.	FUNG. SALD.	ESPE. ESPE.	AGUI	REM TOTAL	CASH REINS.
ENERO	680.000,00	34.600,00	8.400,00	104.400,00	-	37.200,00	121.840,00	-	-	-	-	986.440,00	24.350,00
FEBRERO	680.000,00	34.600,00	8.400,00	104.400,00	-	37.200,00	121.840,00	-	-	-	-	986.440,00	24.350,00
MARZO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	129.880,00	-	37.200,00	273.760,00	-	-	-	-	1.196.840,00	35.905,00
ABRIL	712.000,00	35.600,00	8.400,00	129.880,00	-	37.200,00	218.780,00	-	-	-	-	1.141.860,00	34.255,00
MAYO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	129.880,00	106.800,00	106.800,00	341.960,00	-	-	-	-	1.441.440,00	39.043,00
JUNIO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	329.880,00	106.800,00	106.800,00	-	100.000,00	56.960,00	-	-	1.456.440,00	40.693,00
JULIO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	329.880,00	106.800,00	106.800,00	-	100.000,00	56.960,00	-	712.000,00	2.168.440,00	40.693,00
AGOSTO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	16.000,00	136.600,00	56.960,00	-	-	1.712.506,00	46.797,00
SEPTIEMBRE	712.000,00	35.600,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	-	138.600,00	56.960,00	-	-	1.698.506,00	43.593,00
OCTUBRE	712.000,00	35.600,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	-	145.200,00	58.960,00	33.334,00	-	1.738.440,00	51.001,00
NOVIEMBRE	712.000,00	35.600,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	-	132.000,00	58.960,00	33.334,00	-	1.725.240,00	47.733,00
DICIEMBRE	712.000,00	71.200,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	-	138.600,00	85.440,00	32.486,00	712.000,00	2.507.072,00	49.694,00

NOTA : Se ha liquidado la presente Constancia de Pago de haberes en Soles Antiguos.

Lima, 12 de Junio del 2001.

[Handwritten signature]

INES JIMENEZ LANDAVERI
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL—OGA/INS



000036

26

INFORME N° 065-2001-REMIUPENS

De acuerdo con la Planilla de Pago de haberes y descuentos, constan los servicios prestados por don. **CESAR B BOULANGER VILCHEZ**, Especialista en Personal III, Grado I, Subgrado. 5, con los haberes percibidos y los descuentos de Ley que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 3° del D.S.31-H, del 24.04.04.

PERIODO	REM. BAS	REM. PERS	REM. FAMIL	RETRAS. PENS	REM. CARGO	RIESG. VIDA	OTROS	MOV. RET.	BE SI	COST. VIDA	AGUE	REM. TOTAL	COTA PENS
ENERO	181.000,00	9.050,00	4.200,00	91.362,00	15.090,00	15.090,00	-	-	-	-	-	315.782,00	7.895,00
FEBRERO	181.000,00	9.050,00	4.200,00	91.362,00	15.090,00	15.090,00	25.340,00	-	-	-	-	341.132,00	8.528,00
MARZO	181.000,00	9.050,00	4.200,00	91.362,00	15.090,00	15.090,00	25.340,00	-	-	-	-	341.132,00	8.528,00
ABRIL	181.000,00	9.050,00	4.200,00	91.362,00	15.090,00	15.090,00	25.340,00	-	-	-	-	341.132,00	8.528,00
MAYO	248.000,00	12.400,00	8.400,00	49.702,00	27.150,00	27.150,00	-	-	-	-	-	372.802,00	9.320,00
JUNIO	248.000,00	12.400,00	8.400,00	49.702,00	27.150,00	27.150,00	74.000,00	-	-	-	-	446.802,00	11.670,00
JULIO	248.000,00	12.400,00	8.400,00	109.222,00	27.150,00	27.150,00	14.480,00	-	-	-	40.000,00	486.802,00	11.670,00
AGOSTO	248.000,00	12.400,00	8.400,00	109.222,00	27.150,00	27.150,00	14.480,00	-	-	-	-	446.802,00	11.670,00
SEPTIEMBRE	248.000,00	12.400,00	8.400,00	109.222,00	27.150,00	27.150,00	34.046,00	-	-	-	-	466.802,00	11.670,00
OCTUBRE	248.000,00	12.400,00	8.400,00	129.222,00	27.150,00	27.150,00	14.480,00	-	-	-	-	466.802,00	11.670,00
NOVIEMBRE	248.000,00	12.400,00	8.400,00	129.222,00	27.150,00	27.150,00	29.480,00	-	-	-	-	481.802,00	12.045,00
DICEMBRE	248.000,00	12.400,00	8.400,00	144.000,00	27.150,00	27.150,00	64.480,00	-	-	-	70.000,00	611.630,00	13.546,00

Lima, 12 de junio del 2001.

[Handwritten signature]

INES JIMENEZ LANDAYERI
 DIRECTORA EJECUTIVA
 OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL—OGA/INS



0000034



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

INFORME N° 072-2001-REMUPENS

De acuerdo con la Planilla de Pago de haberes y descuentos, constan los servicios prestados por don. CESAR B BOULANGGER VILCHEZ, Especialista en Personal II, Grado.I, Subgrado. 5, con los haberes percibidos y los descuentos de Ley que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 3° del D.S.31-H, del 24.04.64.

PERIODO	REM BAS	REM REUNIF	REM PERS	REM FAM	R-TRS- PENS	T-A-E	RIESG. SALUD	BONIF ESRC	MOV REF	RESP DIRECT	FUNC SALD	AGUI	REM TOTAL	CAJA PENS
ENERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
FEBRERO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JULIO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AGOSTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SEPTIEMBRE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
OCTUBRE	712,00	-	71,20	8,40	2.152,70	106,80	106,80	32,48	145,20	142,40	85,44	-	3.563,42	102,54
NOVIEMBRE	1.400,00	1.200,00	140,00	90,00	785,80	-	-	-	132,00	-	-	-	3.747,80	108,47
DICIEMBRE	1.400,00	1.200,00	140,00	90,00	785,80	-	-	-	138,60	-	-	1.400,00	5.154,40	108,47

NOTA : Se ha liquidado la presente Constancia de Pago de haberes en Soles Antiguos.

Lima. 04 de Julio del 2001.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
Oficina General de Administración
OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL
[Signature]
LUCIA GARCIA TOLMAY
Jefe de Suplementos y Pensiones
LIQUIDADOR

[Signature]
LUCIA GARCIA TOLMAY
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL-OGA/INS





INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
 OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL



INFORME N° 065 - 2001-REMUPENS

De acuerdo con la Planilla de Pago de haberes y descuentos, constan los servicios prestados por don, **CESAR B BOULANGER VILCHEZ**, Especialista en Personal III, Grado I, Subgrado 5, con los haberes percibidos y los descuentos de Ley que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 3° del D.S.31-H, del 24.04.84.

PERIODO 1980	REN BAS	REN PERS	REN FAM	RETR. PENS	TAE	RIESG SALUD	OTROS	MOV. REF.	FUNC. SALD.	BONIF. ESPEC.	AGUJ	REM. TOTAL	CAJA PENS.
ENERO	680.000,00	34.600,00	8.400,00	104.400,00	-	37.200,00	121.840,00	-	-	-	-	986.440,00	24.35000
FEBRERO	680.000,00	34.600,00	8.400,00	104.400,00	-	37.200,00	121.840,00	-	-	-	-	986.440,00	24.35000
MARZO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	129.880,00	-	37.200,00	273.760,00	-	-	-	-	1.196.840,00	35.90500
ABRIL	712.000,00	35.600,00	8.400,00	129.880,00	-	37.200,00	218.780,00	-	-	-	-	1.141.860,00	34.25500
MAYO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	129.880,00	106.800,00	106.800,00	341.960,00	-	-	-	-	1.441.440,00	39.04300
JUNIO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	329.880,00	106.800,00	106.800,00	-	100.000,00	56.960,00	-	-	1.456.440,00	40.69300
JULIO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	329.880,00	106.800,00	106.800,00	-	100.000,00	56.960,00	-	712.000,00	2.168.440,00	40.69300
AGOSTO	712.000,00	35.600,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	16.000,00	136.600,00	56.960,00	-	-	1.712.506,00	46.79700
SEPTIEMBRE	712.000,00	35.600,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	-	138.600,00	56.960,00	-	-	1.698.506,00	43.59300
OCTUBRE	712.000,00	35.600,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	-	145.200,00	56.960,00	33.334,00	-	1.738.440,00	51.00100
NOVIEMBRE	712.000,00	35.600,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	-	132.000,00	56.960,00	33.334,00	-	1.725.240,00	47.73300
DICIEMBRE	712.000,00	71.200,00	8.400,00	533.346,00	106.800,00	106.800,00	-	138.600,00	35.440,00	32.486,00	712.000,00	2.507.072,00	49.69400

NOTA : Se ha liquidado la presente Constancia de Pago de haberes en Soles Antiguos.

Lima, 12 de Junio del 2001.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
 Oficina Ejecutiva de Personal

[Signature]
 CAROLINA DEL TACATA
 OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL



MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCION DE SALUD Y LABORANDO
 Oficina Ejecutiva de Personal
[Signature]
 OFICINA EJECUTIVA DE PERSONAL

120000

11

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

LIQUIDACION DE INGRESOS DE INCENTIVOS SUBCAFAE D.U. N° 088-2001
PERIODO ENERO 2020 A FEBRERO 2023

Nombre: BOULANGER VILCHEZ CESAR BERNARDINO
CARGO: COORDINADOR I

DNI: 08733499
NIVEL: F3

ESCALA	Año	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
R.D. N° 228-2014-EF/53.01	2020			1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	13,600.00
R.D. N° 228-2014-EF/53.01	2021	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	1,360.00	16,320.00
R.D. N° 228-2014-EF/53.01	2022	634.67												634.67
D.S. N° 003-2022-EF	2022	832.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	1,560.00	17,992.00
D.S. N° 003-2022-EF	2023	1,560.00	1,560.00											3,120.00
TOTAL INGRESOS		4,386.67	4,480.00	4,280.00	4,280.00	4,280.00	4,280.00	4,280.00	4,280.00	4,280.00	4,280.00	4,280.00	4,280.00	51,666.67

→ *combar*



///...

los Informes Nos. 379, 552 y 621-87-DTAAJ de fechas 28 de Abril, 20 de Julio y 17 de Agosto de 1987 respectivamente, emitieron opinión favorable a efectos de Resolver un caso análogo, como fue el de Don Wilder Herbert Yazawa Goto, resuelto por Resolución Vice Ministerial N°1148-87-SA-VM-P de fecha 20 de Octubre de 1987;

Que los principios consagrados en los Artículos 57º y 187º de la Constitución Política del Estado establecen que los derechos reconocidos a los trabajadores son irrenunciables, su ejercicio está garantizado, siendo todo pacto en contrario nulo, asimismo que en la interpretación o duda sobre el alcance y contenido de cualquier disposición en materia de trabajo se está a lo que es más favorable al trabajador;

Que el inciso c) del Artículo 3º del D.S. N°018-85-PCM-Reglamento del D.L. N°276, establece que la Carrera Administrativa se rige por la garantía del Nivel adquirido;

Que de todo lo expuesto y en concordancia con lo establecido en el Artículo 45º del D.S. N°006-SC-67, se concluye que debe declararse fundado el Recurso de Nulidad interpuesto por Don César Boulanger Vilchez, dejando sin efecto la R.M. N°0543-86-SA-P y R.V.M. N°0133-87-SA-VM-P, subsistiendo en todos sus extremos la R.M. N°2228-85-SA-P, debiendo, en tal sentido, publicar en el Nivel de Director de Sistema Administrativo Nivel P-3 al recurrente, desde el 30 de Diciembre de 1985, debiendo percibir las remuneraciones que de acuerdo a Ley correspondan;

Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 57º y 187º de la Constitución Política del Estado, Artículo 24º del Decreto Legislativo N°276 e inciso e) del Artículo 3º del Decreto Supremo N°018-85-PCM y D.S. Nos. 057-86 y 107-87-PCM;

En uso de la atribución conferida por R.M. N°030-86-SA-DM, y de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Personal de la Dirección Técnica de Administración;

SE RESUELVE: Declarar fundado el Recurso de nulidad interpuesto por Don César Boulanger Vilchez por las consideraciones de hecho y derecho consignadas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dejar sin efecto la R.M. N°0543-86-SA-P y la R.V.M. N°0133-87-SA-VM-P, declarando subsistente en todos sus extremos la R.M. N°2228-85-SA-P.

///...



At. Sr. Alvaro Del Prado

S. A. V. M. P.

PRESTARE



33

Resolución Vice Ministerial

Lima, 04 de Diciembre de 1989

///...

3o Ubicar en vía de regularización a partir del 10 de Octubre de 1986 a Don César Boulanger Vilchez como Directivo de Carrera - en el Cargo de Director Nival F-3, debiendo transferirse dicha plaza a la Unidad Departamental de Salud de Lima-Ciudad por ser personal de dicha Entidad.

4o Autorizar a la Oficina de Personal de la Unidad Departamental de Salud de Lima-Ciudad para que proceda a ejecutar de oficio - el reintegro de las remuneraciones que correspondan.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. ANDRÉS A. DARG BARRIERI
Vice-Ministro de Salud Institucional

- TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
- DESP. MINISTERIAL ()
- DESP. VICE-MINISTRO ()
- DIRECCION GENERAL ()
- DIRECCION ()
- DIREC. DE AREA HOSP. ()
- DEPRECO - TESORERIA ()
- INTERESADO ()
- ENAP. () RR Y PP. ()
- MUTUAL () COME. ASIST. ()
- DEP. DEPEND. INTERESADA ()



JULIO A. CHADROS ROSSI
DIRECCION EJECUTIVA
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

LIMA, 04. DIC. 1989



000241



31



TR. N° 233-86-80/IMS.

Lima, 31 de Marzo de 1980

Se ha expedido la siguiente Resolución Directoral N° 243

33-15/18.

Vista la documentación acompañada; --(CONSIDERANDO):-- Que, los Artículos 24° y 25° del Reglamento de la Ley 21377 y el Decreto Supremo N° 001-77-PA/INAF establecen las condiciones para el acceso del Personal del Sector Público; --que, debe atenderse a la cobertura de las plazas que figuran en el Presupuesto Analítico de Personal aprobado por Resolución Directoral N° 010-80-10/IMS, de 04 de Mayo del año en curso, máxime si en el presente caso se trata de cubrir una Jolatura (Carga de Trabajo) en la entidad; --Estando al mérito de la correspondiente Evaluación; --De conformidad con el Decreto Ley 17841, Artículo 7° inciso 1, --De acuerdo con el Decreto Ley N° 22607, Artículo 3° b-2; --Estando a lo establecido; --(RESOLVIENDO):-- 1° Ascender al empleado de carrera con cargo de Jolador, VIII B, a la Plaza de Jolador (Categoría: Unidad), Gracia 1, Sub-grupo 1, a partir del 1° de Abril de 1980, plaza N° 243; -- 2° El empleado ascendido continuará percibiendo las remuneraciones complementarias; -- 3° Al efecto a que da origen la presente Resolución, se cubrirá con cargo a la Partida 01.01 del Presupuesto Institucional vigente; -- (FIRMADO Y CONTASINADO):-- (FIRMADO) DR. CARLOS LANFRANCO LA HUACA, Director General de Institutos Nacionales de Salud, Director del Hospital.

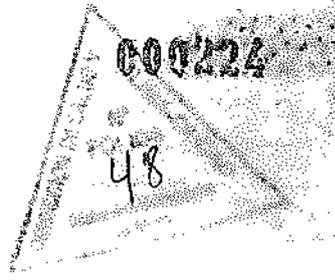
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

Car. Lanfranco

IMS/MS.

- DIRECCION GENERAL
- DIRECCION DE REGISTROS LEGALES
- DIRECCION DE PERSONAL
- DIRECCION DE ASISTENCIA MEDICA
- DIRECCION DE INVESTIGACIONES
- DIRECCION DE LABORATORIOS
- DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL
- DIRECCION DE CONTROL
- DIRECCION DE ADMINISTRACION



ATT. Sr. MARIO DEL MADR
PRESTARE

Lima, 22 de Noviembre de 1978

Tr. N° 0488-78-DA/INS.

En la fecha se ha expedido la siguiente Resolución Directoral N° 0505-78-DG/INS.

"Lima, 22 de Noviembre de 1978.-CONSIDERANDO:--Que, mediante Decreto Supremo N° 0004-78-SA de fecha 09 de Agosto de 1978, se autoriza al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, IMPROMI e Institutos Nacionales de Salud, para que proceda a recategorizar a su personal no comprendido en el D.L. 22001, considerar en Plaza Permanente al personal de contratados que al 31 de Diciembre de 1976, se encontraba bajo dicho régimen, y que continúan en dicha situación y/o modificar la remuneración del personal contratado y otorgar a partir del 1° de Agosto del presente año el aumento dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Ley 22069, al personal que no estuviera percibiéndolo;--Que de conformidad con las facultades otorgadas al Titular del Sector en el mencionado Decreto Supremo se ha dictado la Resolución Ministerial N° 1640-78-SA/DS.--De acuerdo con lo dispuesto en la parte final del Artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 0176-78-SA/DS.--En armonía con las directivas y coordinaciones efectuadas con la Dirección de Personal del Ministerio de Salud;--Con la facultad a que se refiere el Artículo 9°, inciso b, del Decreto Ley N° 17642;--Estando a lo opinado favorablemente por la Unidad de Asesoría Jurídica;--Con la aprobación del Director de Administración;--SE RESUELVE:--
1° Nombrar a partir del 1° de Agosto de 1978, al Personal Administrativo, que al 31 de Diciembre de 1976, se encontraba bajo el régimen de contratado y que al 09 de Agosto de 1978, continúan en dicha situación por las razones expuestas en la parte considerativa y en la forma siguiente:

DIRECCION DE ADMINISTRACION:

BOULANGER VILCHEZ CESAR B.

Técnico en Personal Grado V Sub-Grado 4

2° Los contratados que pasan a situación de personal nombrado percibirán además, la diferencia que resultare entre la suma del Haber Básico de la presente Resolución Directoral y la Remuneración al Cargo por riesgo de Salud, presente Resolución Directoral y la Remuneración al Cargo por riesgo de Salud, presente Resolución Directoral y la Remuneración al Cargo por riesgo de Salud, presente Resolución Directoral, con los haberes que venían percibiendo al 31 de Julio del presente año.
3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicable a la Partida 01.01 - Remuneración Básica Permanente - Sub-Programas 01 y 02 Programa 1161, del Presupuesto vigente de Institutos Nacionales de Salud.--Regístrese y comuníquese.--(Fdo.), DR. MARIO ESPINOZA MANDUJANO, Director General Institutos Nacionales de Salud."

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

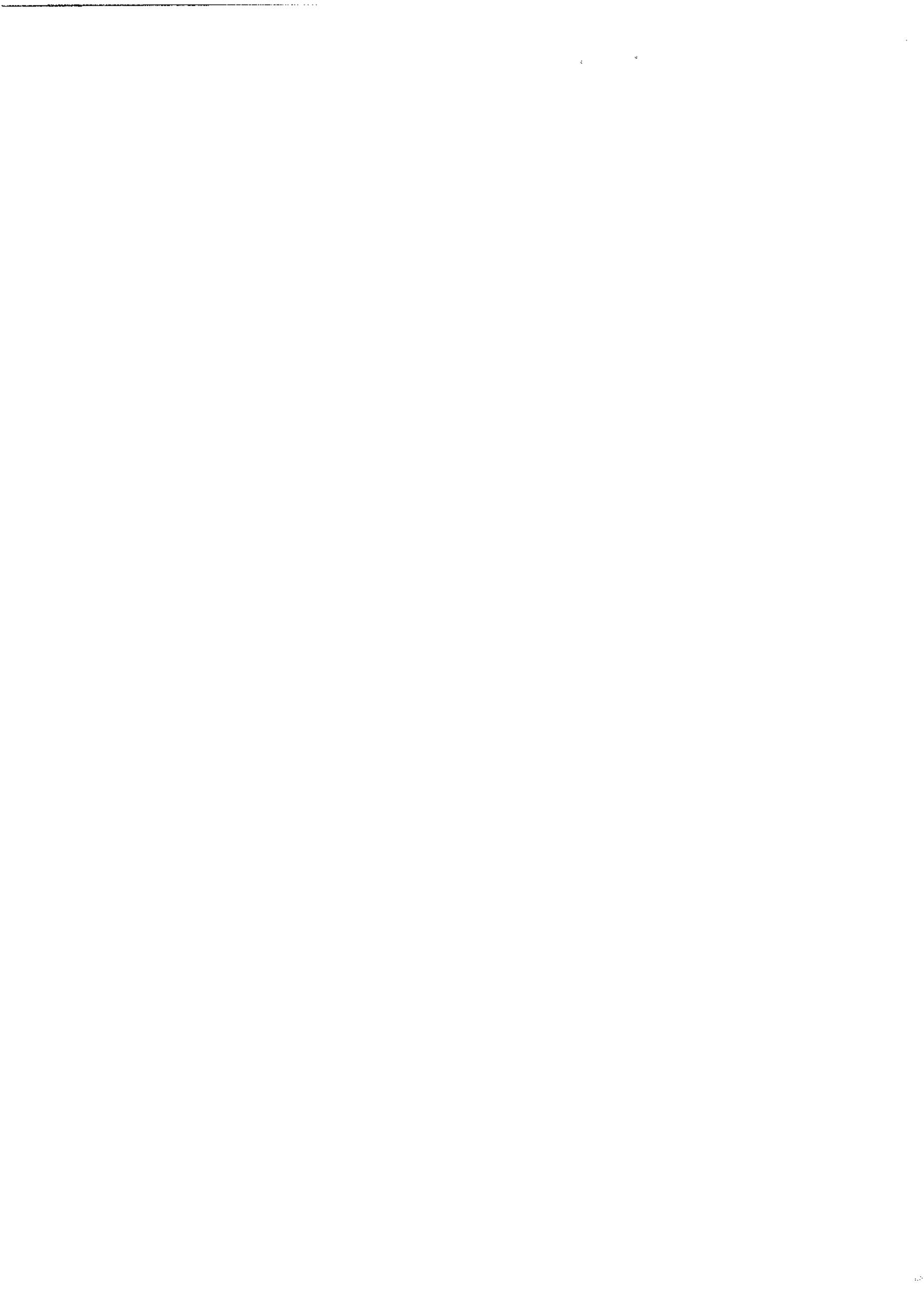
Atentamente,

INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

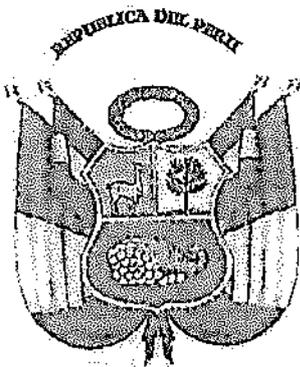
MIGUEL YESAN VIELLA
Jef. (c) de la Unidad de Personal



006200



COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Jefatural

Lima, 11 de agosto de 2016



CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, disponen que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 292-2015/IGSS de fecha 30 de junio de 2015, se designó, entre otros, a la Abogada Cecilia Patricia Aguilar Lazo en el cargo de Coordinadora Técnica asignada a la Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, resulta pertinente dar por concluida la designación mencionada en el párrafo precedente y designar al profesional que ostentará el cargo de Coordinador/a Técnico/a de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, el mismo que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, aprobado por Resolución Suprema N° 032-2015-SA, se encuentra clasificado como directivo superior de libre designación y remoción;

Con el visado del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor **César Bernardino Boulanger Vílchez** en el cargo de Coordinador Técnico de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; dando por concluida la designación a la que hace mención el segundo considerando de la presente resolución, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 292-2015/IGSS.



L. FUENTES T.



MARTÍN



MARTÍN

Artículo 2.- ENCARGAR al señor **César Bernardino Boulanger Vilchez** las funciones de la Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese



ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud



Lima, 22 de Noviembre de 1978



Tr. N° 0488-78-DA/INS.

En la fecha se ha expedido la siguiente Resolución Directoral N° 0505-78-DG/INS.

Lima, 22 de Noviembre de 1978.-CONSIDERANDO:--Que, mediante Decreto Supremo N° 0004-78-SA de fecha 09 de Agosto de 1978, se autoriza al Ministerio de Salud, Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, IMPROMI é Institutos Nacionales de Salud, para que proceda a recategorizar a su personal no comprendido en el D.L. 22001, considerar en Plaza Permanente al personal de contratados que al 31 de Diciembre de 1976, se encontraba bajo dicho régimen, y que continúan en dicha situación y/o modificar la remuneración del personal contratado y otorgar a partir del 1° de Agosto del presente año el aumento dispuesto por el Artículo 3° del Decreto Ley 22069, al personal que no estuviera percibiéndolo;--Que de conformidad con las facultades otorgadas al Titular del Sector en el mencionado Decreto Supremo se ha dictado la Resolución Ministerial N° 1640-78-SA/DS.--De acuerdo con lo dispuesto en la parte final del Artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 0176-78-SA/DS.--En armonía con las directivas y coordinaciones efectuadas con la Dirección de Personal del Ministerio de Salud;--Con la facultad a que se refiere el Artículo 9°, inciso b, del Decreto Ley N° 17642;--Estando a lo opinado favorablemente por la Unidad de Asesoría Jurídica;--Con la aprobación del Director de Administración;--SE RESUELVE:---1° Nombrar a partir del 1° de Agosto de 1978, al Personal Administrativo, que al 31 de Diciembre de 1976, se encontraba bajo el régimen de contratado y que al 09 de Agosto de 1978, continúan en dicha situación por las razones expuestas en la parte considerativa y en la forma siguiente:

DIRECCION DE ADMINISTRACION:

BOULANGGER VILCHEZ CESAR B. Técnico en Personal Grado V Sub-Grado 4

- 2° Los contratados que pasan a situación de personal nombrado percibirán además, la diferencia que resultare entre la suma del Haber Básico de la presente Resolución Directoral y la Remuneración al Cargo por riesgo de Salud, prescrito, con los haberes que venían percibiendo al 31 de Julio del presente año.
- 3° El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será aplicada a la Partida 01.01 - Remuneración Básica Permanente - Sub-Programas 01 y 02 Programa 1161, del Presupuesto vigente de Institutos Nacionales de Salud.--Regístrese y comuníquese.--(Fdo.), DR. MARIO ESPINOZA MANDUJANO, Director General Institutos Nacionales de Salud."

Lo que transcribo a Ui., para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD

MARCELA YESAN TULELA
Jef. (c) de la Unidad de Personal



000188

30



No. 313-2017/MINSA

MINISTERIO DE SALUD

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 09 de MAYO del 2017

Visto, el Expediente N° 17-034412-002, que contiene el Informe N° 429-2017-EIE-OARH/MINSA, emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 136-2017/MINSA, del 2 de marzo de 2017, se dispuso que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las acciones que correspondan para que el personal sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001-1548 Administración del Pliego IGSS, se reubique de manera transitoria y solo para efectos del pago de planillas, en la Administración Central del Ministerio de Salud;

Que, según Decreto Supremo N° 045-2017-EF, del 8 de marzo de 2017, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud a favor del pliego Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2017/MINSA, del 16 de marzo de 2017, se dio por concluido el proceso de transferencia de competencias, funciones, presupuesto, recursos, acervo documentario y bienes del Instituto de Gestión de Servicios de Salud al Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a través del Memorandum N° 853-2017-OGGRH-OARH-EPP/MINSA, de fecha 19 de abril de 2017, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la proyección de gasto en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, respecto al personal que será transferido a las distintas Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el Informe N° 093-2017-OGPPM-OP/MINSA del 2 de mayo de 2017, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para efectuar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 0011 Ministerio de Salud con destino a las unidades ejecutoras de dicho pliego, para cubrir el costo de la transferencia de los servidores de carrera del ex Instituto de Gestión de Servicios de Salud;



R. VILLARÁN C.



J. MORALES C.



W. CUBA



A. QUIMONES L.

Que, el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la transferencia consiste en la reubicación del servidor en entidad diferente a la de origen, a igual nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado; tiene carácter permanente y excepcional y se produce sólo por fusión, desactivación, extinción y reorganización institucional;

Que, mediante documento de visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto a la transferencia de los servidores de carrera del ex Instituto de Gestión de Servicios de Salud a las distintas Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30526, Ley que desactiva el Instituto de Gestión de Servicios de Salud; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el artículo 17 y el numeral 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferir, con eficacia al 1 de mayo de 2017, a los servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del ex Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a las distintas Unidades Ejecutoras del Pliego 011: Ministerio de Salud, que se detallan en el anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que las Unidades Ejecutoras de destino garanticen el pago de las remuneraciones, compensaciones económicas e incentivo único que correspondan, a los servidores comprendidos en el anexo de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a las Unidades Ejecutoras de destino, a los servidores transferidos, y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese y comuníquese

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VILLARÁN C.



W. CUBA



J. MORALES C.



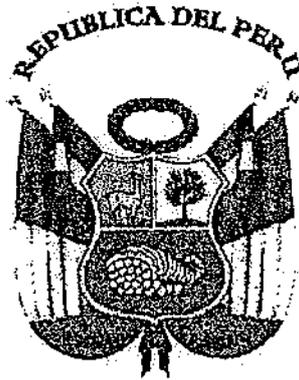
A. QUIÑONES L.

RELACION NOMINAL DE PERSONAL A SER TRANSFERIDO A OTRAS UNIDADES EJECUTORAS



N	ENTIDAD	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO (CAP)	CONDICIÓN	NIVEL CATEG.
82	033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	08300783	FLORES CASTILLO, JULIAN PABLO	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TD
83	033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	09790270	MENDOZA CELESTINO, YRMA CECILIA	TÉCNICO/A EN FARMACIA I	1153	5TF
84	033-149: HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO - SAN BARTOLOME	06715310	VILENA FLORES DE ARCE, CARMEN ROSA	CONTADOR/A I	276	5PE
85	036-522: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	08735499	BOLLANGGER VILCHEZ, CESAR BERNARDINO	COORDINADOR/A I	276	F-3
86	043-1151: RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	10362982	MOLINA SARAYGO, DIMAS AGLIRTO	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	276	5AD
87	043-1151: RED DE SALUD SAN JUAN DE LURIGANCHO	09064789	PALICAR ORELLANA, PERCY WILLIAM	ESPECIALISTA EN ACCESO Y LISO DE MEDICAMENTOS I	1153	OPS-IV
88	044-1152: RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES LOS OLIVOS	07289164	AGUILAR TITO, JULIAN CLIMACO	CHOFER	276	5TE
89	044-1152: RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES LOS OLIVOS	10760041	AGUIRRE COAQUIRA, ULIANA TOMASA	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TD
90	044-1152: RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES LOS OLIVOS	42736729	CCENCHO MOROTE, CARLOS LILISES	ESPECIALISTA EN ACCESO Y LISO DE MEDICAMENTOS I	1153	OPS-IV
91	044-1152: RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES LOS OLIVOS	10680285	NAVARRO LEZAMA, RICARDO MANUEL	TÉCNICO/A EN ENFERMERIA I	1153	5TF
92	044-1152: RED DE SALUD RIMAC - SAN MARTIN DE PORRES LOS OLIVOS	41354952	TORRES PEREZ, GERARDO	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	1153	5TF
93	045-1153: RED DE SALUD TUPAC AMARU	40703364	NAVARRO ALEGRIA, YOLINA ALIRELIA	TÉCNICO/A EN FARMACIA I	1153	5TF
94	045-1153: RED DE SALUD TUPAC AMARU	09739181	TITO PARRAVICINI, MARTHA ELIZABETH	TÉCNICO/A EN ENFERMERIA I	1153	5TF
95	049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	10719671	ARENAS DAVILA, PAUL DAVID	CHOFER	276	5TD
96	049-1216: HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	10120179	CHUQUIVILCA DE LA CRUZ, RAJIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	276	5TE
97	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	07938421	ALVARADO OYARCE, OSCAR ANTONIO	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO II	276	5TA
98	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	07600115	ANGULO BECERRA, JESUS ANTONIO	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TA
99	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	16900659	ASTO ANGULO, NATALIA ELISABETH	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TD
100	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	06027136	AVALOS LIGARTE, LUIS	TÉCNICO/A EN FARMACIA I	1153	5TF
101	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	09655485	AYALA ALMEYDA, VICTOR FIDEL	ESPECIALISTA EN GESTIÓN EN SALUD I	1153	10
102	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	06850343	CARRILLO ROSALES, MIGUEL EMILIANO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	276	5TD
103	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	06907888	CENTENO QUIÑONEZ, OSCAR DOMINGO	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TB
104	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	08024327	CHAFLOQUE SILVA, RAJIL	TÉCNICO/A EN SERVICIOS GENERALES I	276	5TE
105	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	08030699	DE LA CRUZ YANASUPO, MAXIMILIANO	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TB
106	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	07962404	FRIAS AGLIUE DE CHAMORRO, JULIANA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO I	276	5TB
107	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	09942430	GARAGATE INFANZON, ADELA	TRABAJADOR/A DE SERVICIOS GENERALES	276	5AD
108	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	08121970	GARCIA OBREGON, JULIAN CARLOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	276	5TE
109	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	08822866	GONZALES GONZALES, MARCO ANTONIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	276	5PE
110	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	08304151	HIDALGO TORRES, LEILA	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TB
111	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	07380660	HIPOLITO APOLINARIO DE SALAZAR, LEILA ELDA	TRABAJADOR/A SOCIAL	1153	OPS-VIII
112	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	06059094	HUALPA SALAS, JAIME JAVIER	CONTADOR/A I	276	5PD
113	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	08164715	HUARCAYA VASQUEZ, MIRIAM MARIBEL	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TD
114	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	08708592	JIMENO DIESTRA, JAVIER BAUTISTA	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TD
115	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	07256598	LOAYZA RAMOS, MAGDA CELICA	ASISTENTE PROFESIONAL II	276	5PD
116	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	06034709	LUNA PEDREROS, JULIO SERGIO	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TD
117	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	25796001	MALAYER MEZA, ESTHER	OBSTETRIZ	1153	I
118	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	40799743	MENDOZA RIMACHI, ALEXANDER	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TD
119	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	10657357	MONSALVE TARRILLO, MELVA HAYDE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1153	5AC
120	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	25425518	NAPAN GALLARDO, MARIA ESTHER	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO III	276	5TA
121	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	06725643	OLANO AGUILAR, GEORGINA	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TD
122	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	10116636	PALOMO LUCK, ROSA VIRGINIA	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TB
123	053-1264: RED DE SALUD LIMA CIUDAD	09898720	REYNOSO AGUILAR, MARINA AMANDA HIPOLITA	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO I	276	5TE





Resolución Jefatural

Lima, 07 de noviembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, con Resolución Jefatural N° 563-2016/IGSS de fecha 11 de agosto de 2016, se designó al señor César Bernardino Boulanger Vilchez en el cargo de Coordinador Técnico de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, encargándosele las funciones de la Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación a que hace referencia el considerando precedente;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación al señor César Bernardino Boulanger Vilchez en el cargo de Coordinador Técnico de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

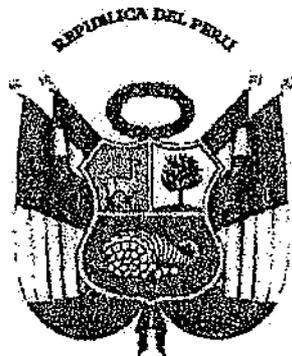
Artículo 2.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese



LUIS ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

000233



Resolución Jefatural

Lima, 07 de noviembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 16-041944-001 que contiene la Nota Informativa N° 578-2016-DRES/IGSS emitida por el Director General de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y los expedientes N° 16-041061-001 y 16-041060-001 que contienen los Oficios N° 1653 y 1655-2016-HSR-IGSS/DG emitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 359-2015/IGSS de fecha 24 de julio de 2015, se designó a la química farmacéutica Elsa Morayma Leiva Mendoza de Wong en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 606-2012/MINSA se designó al médico cirujano Teobaldo Otto Quintana Caceda en el cargo de Director Adjunto, Nivel F-4, del Hospital Santa Rosa de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, asimismo con Resolución Jefatural N° 357-2015/IGSS de fecha 24 de julio de 2015, se designó a la abogada Ana María Fernández Tirado en el cargo de Jefa de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, resulta necesario dar por concluidas las designaciones a que hacen referencia los considerando precedentes, adoptando las acciones de personal pertinentes a fin de asegurar el normal funcionamiento de los referidos órganos;

Que, es menester señalar que conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, aprobado por Resolución Ministerial N° 704-2016/MINSA, los cargos de Coordinador/a Técnico/a de la Secretaría General (cargo vacante), Dirección de Recursos Estratégicos en Salud y de la Oficina de Recursos Humanos (cargo vacante) están considerados como directivo superior de libre designación y remoción;



Que, asimismo, el cargo de Director/a Adjunto/a de la Dirección General y de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional antes señalado, se encuentran clasificados como empleado de confianza y directivo superior de libre designación y remoción, respectivamente;

Que, con el visado de la Secretaria General, del Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la química farmacéutica **Elsa Morayma Leiva Mendoza de Wong** en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección de Recursos Estratégicos en Salud del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con eficacia a partir de la publicación de la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- DESIGNAR en el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los servidores que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano	Régimen Laboral
M.C. Juan Gerardo Oriundo Verástegui	Coordinador Técnico	Secretaría General	D. Leg. N° 1057
Q.F. Tatiana Franco Salazar	Coordinadora Técnica	Dirección de Recursos Estratégicos en Salud	D. Leg. N° 1057
César Bernardino Boulanger Vilchez	Coordinador Técnico	Oficina de Recursos Humanos	D. Leg. N° 1057

Artículo 3.- ENCARGAR las funciones de las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los servidores antes señalados, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Unidad Funcional
M.C. Juan Gerardo Oriundo Verástegui	Unidad Funcional de Defensa Nacional de la Secretaría General
César Bernardino Boulanger Vilchez	Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal

Artículo 4.- DAR POR CONCLUIDO en el Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las designaciones que a continuación se detallan, con eficacia a partir de la publicación de la presente resolución, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano	Nivel
M.C. Teobaldo Otto Quintana Caceda	Director Adjunto	Dirección General	F-4
Abg. Ana María Fernández Tirado	Jefa de Oficina	Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

Artículo 5.- DESIGNAR en el Hospital Santa Rosa del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a los servidores que a continuación se detallan:





INSTITUTO DE GESTIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD

No. 724 -2016/IGSS



Resolución Jefatural

Lima, 07 de noviembre de 2016

Nombres y Apellidos	Cargo	Órgano	Nivel	Régimen Laboral
M.C. Virginia Elena Ramírez Santos	Directora Adjunta	Dirección General	F-4	D.Leg. N° 275
Abg. Flor de María Salas Bernuy	Jefa de Oficina	Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3	D.Leg. N° 276

Artículo 6.- PUBLICAR la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

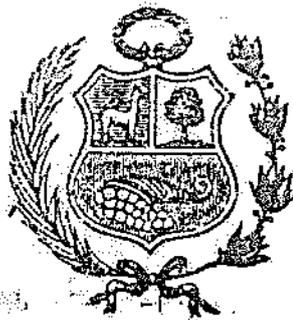


ALBERTO FUENTES TAFUR
Jefe Institucional

Instituto de Gestión de Servicios de Salud

000284

1231-89
S. A. V. M. S.



Resolución Vice Ministerial

Lima, 04 de Diciembre de 1989

Visto el Recurso Impugnativo de Validad interpuesto por Don César Boulanger Vilchez, contra la R.M. N00543-86-SA-P., y R.V.M. N00133-87-SA-VH-P.

CONSIDERANDO :

Que, por R.M. N02228-85-SA-P., de fecha 30 de Diciembre de 1985, se Reasignó y Ascendió a Don César Boulanger Vilchez, del cargo de Especialista en Personal III del Instituto Nacional de Salud al cargo de Director de Sistema Administrativo I de la Oficina General de Personal del Ministerio de Salud;

Que por R.M. N00543-86-SA-P., de fecha 28 de Agosto de 1986, se Asignó en vía de regularización a partir del 30 de Diciembre de 1985 para que desempeñe las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial I a Don César Boulanger Vilchez, dejando sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nos. 2228-85-SA-P y 0008-86-SA-P., de reasignación con ascenso y comisión de servicio respectivamente;

Que por R.V.M. N00133-87-SA-VH-P., de fecha 3 de Abril de 1987 se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por Don César Boulanger Vilchez, contra la R.M. N00543-86-SA-P;

Que las Disposiciones Administrativas vigentes al momento de expedirse la R.M. N02228-85-SA-P, así como la R.M. N00543-86-SA-P impugnada no establecían expresamente que para ocupar un cargo Directivo en el Ministerio de Salud, se requería la permanencia por un tiempo determinado en un nivel escalafonario, por lo tanto no existía suatento para dejar sin efecto la acción de Reasignación con Ascenso, incongruencia que significó la rebaja del Nivel adquirido por Don César Boulanger Vilchez como Director de Sistema Administrativo I ;

Que la Dirección General de Personal a través del Informe DGP-28 51-87 de fecha 16 de Setiembre de 1987, así como la Dirección Técnica de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud a través de

[Handwritten signature]

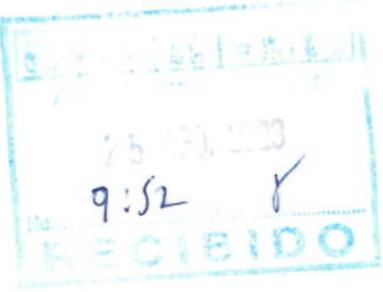
///...

67

REVISADO
DIRECCION DE PERSONAL
FECHA: 07 DIC. 1989

Unidad Documental de 000742
LIMA - PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 217-08/2023-UP-HCLLH/MINSA

		<p>Se envió Escaneado al celular. 993008312</p>
